

RÍO GALLEGOS, 24 DE ENERO DE 2019

VISTO:

El Expediente A.S.I.P. N° 914.780/SEAL/2019, Resolución General ASIP Nro. 234/2018, arts. 10 inc. o) y 12 inc. b) del Código Fiscal –Ley Nro. 3486 y sus modificatorias- y art. 10 inc. j) y p) de la Ley Nro. 3.470; y

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia tiene como principal cometido garantizar la aplicación efectiva del sistema tributario provincial, lo cual conlleva necesariamente las tareas de determinación, fiscalización y percepción de los impuestos y tasas, a fin de optimizar los servicios a los contribuyentes y maximizar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

Que, en el marco de la modernización de la gestión y la búsqueda de la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las funciones y fines establecidos por el Código Fiscal, la Agencia dio inicio en febrero de 2018 al desarrollo de un sistema integral de gestión tributaria, que fue adjudicado mediante Decreto N° 1165/2017 en el marco de la Licitación Pública ASIP Nro. 002/2017.

Que, el 27 de agosto de 2018 se llevó a cabo la primera implementación de determinados módulos con la aprobación por Resolución General ASIP Nro. 234/2018 del SISTEMA INTEGRAL TRIBUTARIO (SIT SANTA CRUZ).

Que, se estableció la obligatoriedad del uso de una clave fiscal de los contribuyentes, responsables y terceros usuarios de los servicios informáticos que brinda la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos a través de su sitio oficial en internet con el fin de garantizar la autenticación de identidad de los usuarios del sistema, así como la seguridad, autoría, integridad e inalterabilidad de los datos e informaciones transmitidas vía internet.

Que, a través de dicha norma también se dispuso el uso obligatorio y exclusivo del sitio oficial de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos para el cumplimiento de la obligación fiscal respecto, en una primera instancia, de los módulos correspondientes al Impuesto de Sellos y Tasas Administrativas, así como del Módulo Consulta Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Convenio Multilateral-.

Que, a fin de la primera implementación se dejó sin efecto cualquier aplicación vinculada con el Impuesto de Sellos y Tasas Administrativas que se encontraban en vigencia, los que fueron reemplazados por el uso de los servicios informáticos contenidos en el sitio oficial de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos.

Que, en esta instancia, corresponde implementar y poner en marcha el resto de los módulos que incluyen la totalidad del desarrollo informático y dejar sin efectos los aplicativos que se encuentren vigentes.

Que, en el marco de este proceso de modernización y desarrollo del Sistema Integral Tributario resulta oportuno llevar adelante la adecuación de las herramientas que permiten la eficaz utilización de estas aplicaciones informáticas.

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos art. 10 inc. j) y p) de la Ley Nro. 3.470 y artículos 10 inciso o) y 12 inciso b) del Código Fiscal –Ley 3486 y sus modificatorias- que autoriza a la ASIP, a través de su Director Ejecutivo, a dictar las normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsable y terceros en las materias en que las leyes autorizan a la ASIP, así como reglamentar la situación de los mismos frente a la administración fiscal.

Que, obra agregado Dictamen Legal Nro. 034/2019 de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales.

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Código Fiscal, Ley N° 3.470 y el Decreto N° 2240/16.

POR ELLO:
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER el uso obligatorio y exclusivo del sitio oficial de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales respecto de los módulos de Trámites, Ingresos Brutos, Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Agentes de Recaudación de Sellos, Pesca, Rifas, Impuesto Inmobiliario Rural y Planes de Pago, a partir del 4 de febrero de 2019. En la página web estarán disponibles las aplicaciones y formalidades que deberán respetar los contribuyentes, responsables y terceros respecto de las obligaciones y operaciones que se encuentren habilitadas, a las que se accederá con la clave fiscal de los usuarios.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR los manuales de usuarios de extranet que se encuentran disponibles en el sitio web oficial de la ASIP (www.asip.gob.ar), así como todas las aplicaciones a las cuales podrán accederse a partir del ingreso con la clave fiscal usuario ASIP o clave fiscal AFIP en el SIT SANTA CRUZ.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER la obligatoriedad de la presentación y pago de las declaraciones juradas a través del SIT SANTA CRUZ a partir del período marzo de 2019, cuyo vencimiento opera el 10 de abril, respecto de los Agentes Retención, Percepción y Recaudación que actualmente utilizan el aplicativo STAC-AR, cuyo uso quedará discontinuado a partir del 1 de abril del corriente.

ARTÍCULO 4°.- DEJANSE SIN EFECTO cualquier aplicación vinculada con los módulos mencionados en el art. 1° de la presente que se encuentren en uso, los que son reemplazados por el uso de los servicios informáticos contenidos en el sitio oficial de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, dese al Boletín Oficial y cumplido, archívese.